

firmación de la adjudicación del puesto Sección Sucesiones y Donaciones, código 6606610, a doña Angélica García Páez por ser la candidata con mayor puntuación.»

En virtud de los antecedentes citados y en uso de las atribuciones otorgadas a esta Consejería por el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y de la delegación de competencias efectuada por la Orden de 21 de diciembre de 1998,

**D I S P O N G O**

Primero. Aceptar la propuesta de la Comisión de Valoración confirmando la adjudicación del puesto de trabajo Sección de Sucesiones y Donaciones (código 6606610) a D Angélica García Páez, por ser la candidata con mayor puntuación para este puesto.

Segundo. Notificar la presente Resolución a los interesados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Trasladar igualmente esta Resolución, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, para el debido conocimiento y constancia en el Procedimiento Abreviado 406/2004.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 11 de marzo de 2005.- El Delegado, Juan F. Mesa Parralejo.

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

*ORDEN de 14 de marzo de 2005, por la que se atribuyen a los Ayuntamientos andaluces las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz para el año 2005.*

Los artículos 50 y 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, confieren a los Ayuntamientos un destacado papel en la gestión de los Juzgados de Paz, tanto en lo relativo a medios personales como en lo referido a instalaciones y medios instrumentales.

Esta implicación de los Ayuntamientos en asuntos relacionados con el funcionamiento de los Juzgados de Paz requiere, lógicamente, disponer de los recursos económicos necesarios para hacer frente a los gastos que tal labor ocasione.

Se hace preciso, por tanto, que la Administración competente en materia de Justicia colabore a la hora de sufragar los referidos gastos, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 52 de la referida Ley 38/1988, de 28 de diciembre.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuyó a la Consejería de Justicia y Administración Pública el ejercicio de las funciones y servicios en materia de Administración de Justicia, por lo que le corresponde la distribución y asignación a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, de los fondos destinados a sufragar parte de los gastos de funcionamiento ocasionados por los Juzgados de Paz, y correspondientes al ejercicio de 2005.

Por tanto, en la presente Orden se fijan las cuantías que corresponden a cada Ayuntamiento para el año 2005, en función del número de habitantes de derecho del municipio, de acuerdo con los intervalos de población también establecidos en ella.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

**D I S P O N G O**

Primero. La presente Orden tiene por objeto la distribución y asignación a los Ayuntamientos andaluces de las transferencias destinadas a colaborar en los gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz, en las cuantías establecidas en el anexo adjunto y correspondientes al ejercicio de 2005.

Segunda. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.11.00.01.00.460.00.1.4.B.9, por un importe global máximo de dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos cincuenta y seis euros con ochenta y dos céntimos (2.135.756,82 euros).

Tercero. Estas cantidades, que han de abonarse de una sola vez, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. Habitantes/municipio	Importe anual/municipio
Hasta 499	811,33 euros
De 500 a 999	1.593,20 euros
De 1.000 a 2.999	2.876,05 euros
De 3.000 a 4.999	3.872,55 euros
De 5.000 a 6.999	4.827,03 euros
De 7.000 a 19.999	5.304,80 euros
Igual o más de 20.000	5.874,52 euros

Cuarto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2004 y declaradas oficiales por Real Decreto 2348/2004, de 23 de diciembre, publicado en el BOE núm. 314, de 30 de diciembre del 2004.

Quinto. Las ayudas económicas concedidas en aplicación de la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que puedan concederse por las diferentes Administraciones Públicas.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformi-







8	Sevilla	Corrales (Los)	4.084	3.872,55
9	Sevilla	Gilena	3.821	3.872,55
10	Sevilla	Lantejuela (La)	3.740	3.872,55
11	Sevilla	Luisiana (La)	4.413	3.872,55
12	Sevilla	Palomares del Río	4.444	3.872,55
13	Sevilla	Peñaflor	3.698	3.872,55
14	Sevilla	Pruna	3.057	3.872,55
15	Sevilla	Puebla de los Infantes (La)	3.291	3.872,55
16	Sevilla	Roda de Andalucía (La)	4.260	3.872,55
17	Sevilla	Rubio (El)	3.586	3.872,55
18	Sevilla	Salteras	3.708	3.872,55
19	Sevilla	Saucejo (El)	4.298	3.872,55
20	Sevilla	Villamanrique de la Condesa	3.762	3.872,55
<b>DE 5.000 A 6.999</b>				
1	Sevilla	Aznalcóllar	5.841	4.827,03
2	Sevilla	Bensacón	5.578	4.827,03
3	Sevilla	Bollullos de la Mitación	6.062	4.827,03
4	Sevilla	Campaña (La)	5.166	4.827,03
5	Sevilla	Casarriche	5.344	4.827,03
6	Sevilla	Constantina	6.818	4.827,03
7	Sevilla	Coronil (El)	5.044	4.827,03
8	Sevilla	Gerena	5.762	4.827,03
9	Sevilla	Herrera	6.184	4.827,03
10	Sevilla	Isla Mayor	5.899	4.827,03
11	Sevilla	Montellano	6.854	4.827,03
12	Sevilla	Pedraza	5.027	4.827,03
13	Sevilla	Umbrete	5.372	4.827,03
14	Sevilla	Villanueva del Ariscal	5.340	4.827,03
15	Sevilla	Villanueva del Río y Minas	5.236	4.827,03
16	Sevilla	Villaverde del Río	6.631	4.827,03
<b>DE 7.000 A 19.999</b>				
1	Sevilla	Alcalá del Río	9.211	5.304,80
2	Sevilla	Algaba (La)	13.463	5.304,80
3	Sevilla	Arahal	18.588	5.304,80
4	Sevilla	Bomujos	13.492	5.304,80
5	Sevilla	Brenes	11.156	5.304,80
6	Sevilla	Cabezas de San Juan (Las)	15.937	5.304,80
7	Sevilla	Cantillana	9.289	5.304,80
8	Sevilla	Castilleja de la Cuesta	16.791	5.304,80
9	Sevilla	Cuervo de Sevilla (El)	7.918	5.304,80
10	Sevilla	Espartinas	7.226	5.304,80
11	Sevilla	Fuentes de Andalucía	7.369	5.304,80
12	Sevilla	Gelves	7.566	5.304,80
13	Sevilla	Gines	11.756	5.304,80
14	Sevilla	Guillena	8.760	5.304,80
15	Sevilla	Mairena del Alcor	17.623	5.304,80
16	Sevilla	Olivares	8.573	5.304,80
17	Sevilla	Paradas	7.078	5.304,80
18	Sevilla	Pilas	11.730	5.304,80
19	Sevilla	Puebla de Cazalla (La)	10.664	5.304,80
20	Sevilla	Puebla del Río (La)	11.032	5.304,80
21	Sevilla	Santiponce	7.428	5.304,80
22	Sevilla	Tocina	9.005	5.304,80
23	Sevilla	Tomares	19.238	5.304,80
24	Sevilla	Valencina de la Concepción	7.269	5.304,80
25	Sevilla	Viso del Alcor (El)	16.805	5.304,80
<b>IGUAL O MAS DE 20.000</b>				
1	Sevilla	Camas	25.393	5.874,52
2	Sevilla	Mairena del Aljarafe	37.941	5.874,52
3	Sevilla	Palacios y Villafraña (Los)	34.105	5.874,52
4	Sevilla	Rinconada (La)	31.683	5.874,52
5	Sevilla	San Juan de Aznalfarache	20.001	5.874,52
<b>TOTAL PROVINCIA SEVILLA</b>			<b>644.652</b>	<b>378.505,16</b>
<b>TOTAL ANDALUCIA</b>			<b>2.737.864</b>	<b>2.135.756,82</b>

*RESOLUCION de 14 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga, relativos a las solicitudes presentadas entre el 2 de noviembre y 31 de diciembre de 2004.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal durante el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2004 y el 31 de diciembre de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga que establecen la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de día 10.5.2001) mediante las que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, y teniendo en cuenta los siguientes

**H E C H O S**

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 2.1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda Médica, Protésica y Odontológica.

Tercero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen todos los requisitos exigidos reglamentariamente para su concesión.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El artículo 9.6B de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre) modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 2, de 3 de enero), que atribuye a esta Delegación Provincial la competencia para la gestión y resolución de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica regulada en el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con destino en la provincia de Málaga.

Segundo. El artículo 11 de la Orden reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, así como la disposición vigente mediante la que se fijan las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2004.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás preceptos de general aplicación, esta Delegación Provincial,

**R E S U E L V E**

Primero. Publicar los listados definitivos de admitidos para la concesión de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 2 de noviembre y el 31 de diciembre de 2004, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 2004, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica» correspondiente a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 2 de noviembre de 2004 y 31 de diciembre de 2004, del personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Málaga.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en el Registro General de esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con